



Ordenanza Regional N° 465-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N. 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N. 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 265-AREQUIPA

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 265-AREQUIPA, la misma que queda en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5°. - Comisión Técnica:

La Comisión Técnica encargada de elaborar la estrategia regional de lucha contra la violencia de género, que estará conformada por:

1. Un representante de la Gobernatura Regional de Arequipa, quien la preside.
2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
3. El presidente de la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor.
4. El Comité Técnico Regional, (integrado por representantes de Gerencias y Áreas del Gobierno Regional).
5. Un representante del MINDES.
6. Un representante del Poder Judicial,
7. Un representante del Ministerio Público,
8. Un representante de la Defensoría del Pueblo,
9. Un representante de la Policía Nacional de Perú,
10. Un representante por cada Municipalidad Provincial,
11. Un representante de la Coordinadora Regional de la Mujer,
12. Un representante del Foro por la Equidad de Género,
13. Un representante del Foro por los derechos Sexuales y Reproductivos,
14. Un representante de la Red de la Mujer Rural de Arequipa,
15. Un representante de la Federación Regional de la Mujer de Arequipa,
16. Un representante de la Mesa Regional de Lucha contra la violencia familiar y sexual,
17. Un representante de la Mesa Regional de Lucha contra la violencia familiar y sexual,
18. Un representante de la Mesa de Lucha contra la Pobreza,
19. Un representante del Ministerio de Inclusión Social,
20. Un representante de cada Consejo Provincial de la Mujer,

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DICE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

21. Un representante de la Sociedad Civil, y,
22. Un representante de las Universidades.

ARTÍCULO 2º. – INCORPORAR la Secretaria Técnica a la Comisión Técnica encargada de elaborar la estrategia regional de lucha contra la violencia de género: el cual será asumida por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa. Encargado de cumplir dicha función, siendo el cargo indelegable. Esta se encargará de fortalecer las decisiones que adopten y ejecutar las acciones que se requiera para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia.

2.1. La Comisión Técnica deberá sesionar 01 vez al mes de manera ordinaria y las veces que sea necesaria a través de reuniones extraordinarias.

2.2. La Comisión Técnica se instalará durante el segundo y/o tercer mes de cada año, en día y hora señalada. En dicha ceremonia de instalación y juramentación de los miembros; el representante de la Sociedad Civil es el encargado de solicitar la reunión y presentará un informe del trabajo desarrollado, entregando a la secretaria técnica toda la documentación de lo realizado, este acto será en ceremonia pública.

ARTÍCULO 3º. – ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social realizar, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de Avisos Judiciales de la Región y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de octubre del 2021.



SANTIAGO NEYRA ALMENARA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce
días del mes de del dos mil veintiuno.



ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL